

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 132



viernes, 13 de julio de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-132

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Rabanera del Pinar
(Burgos)

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número
cinco para el presupuesto de 2018

5

SECRETARÍA GENERAL

Delegación de funciones de la presidencia en el Vicepresidente 1.º por
ausencia de su titular

7

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Cobranza en periodo voluntario de diversos tributos

8

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto

20

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico

21

Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico

22



sumario

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Licitación del arrendamiento del aprovechamiento agrícola de varias fincas rústicas situadas en la localidad de Moraza 23

Licitación del arrendamiento del aprovechamiento agrícola de varias fincas rústicas situadas en la localidad de San Martín Galvarín 25

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 27

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Expediente de dación de cuentas para la enajenación de bienes patrimoniales o de propios 28

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación de ampliación de las bases generales para la creación de una bolsa de empleo de Monitores Multidisciplinares para las piscinas municipales 29

Rectificación del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 123; de fecha 2 de julio de 2018, sobre las bases para la selección de una plaza de Interventor con carácter interino 30

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Cuenta general del ejercicio de 2017 36

Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos número tres para el ejercicio de 2018 37

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBOSRÍOS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio 2018 38

JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 39

JUNTA VECINAL DE PENCHES

Cuenta general del ejercicio de 2017 40

JUNTA VECINAL DE PINO DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2017 41

JUNTA VECINAL DE VILLASILOS

Convocatoria del arrendamiento de dos viviendas ubicadas en la Plaza Mayor, número 4, en la planta baja y planta primera 42



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 215/2018 44

Despido/ceses en general 210/2018 46

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 176/2018 48

Procedimiento ordinario 365/2018 51

Ejecución de títulos judiciales 86/2018 53

Ejecución de títulos judiciales 90/2018 57

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECISIETE DE MADRID

Despidos/ceses en general 1068/2017 62

Despidos/ceses en general 1068/2017 64

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECIOCHO DE MADRID

Procedimiento ordinario 162/2015 65



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Rabanera del Pinar (Burgos), el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Burgos, en uso de las facultades concedidas en los artículos 54 y 55 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León (de aplicación conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León (BOCyL número 55, de 20 de marzo de 2014)), y en virtud de las competencias atribuidas por resolución de 19 de abril de 1996, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se delegan en el Jefe del Servicio Territorial determinadas competencias desconcentradas por el Decreto 83/1996, de 28 de marzo, por el que se desconcentran atribuciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL número 65, de 2 de abril), ha resuelto entregar la posesión provisional y poner por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les correspondan, a partir del día en que este aviso se haga público en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha a partir de la cual los propietarios gozarán, frente a todos, de los medios de defensa establecidos en las Leyes penales, civiles y de policía.

En el local del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar (Burgos), se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 de la citada Ley 14/90, que dispone que «Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración. Si la reclamación fuera estimada la Dirección General podrá según las circunstancias, rectificar el acuerdo, compensar al reclamante con cargo a la masa común o, si esto último no fuera posible, indemnizarle en metálico, reintegrándole los honorarios satisfechos por el informe pericial».

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la zona y todo lo que con carácter general esté regulado por la Consejería.

En Burgos, a 27 de junio de 2018.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería,
Juan José Busto Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2018, aprobó el expediente número 5 de modificación de créditos del presupuesto de la Diputación Provincial para 2018.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia número 109, de 11 de junio de 2018, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo, según se acredita en certificación de la Secretaría de fecha 4 de julio de 2018, se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 169 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen de los capítulos de gastos e ingresos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 5, queda de la siguiente forma:

GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
I	Gastos de personal	37.828.700,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.535.248,97
III	Gastos financieros	639.111,36
IV	Transferencias corrientes	17.834.638,25
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	500.000,00
VI	Inversiones reales	10.339.388,27
VII	Transferencias de capital	33.738.136,22
VIII	Activos financieros	3.914.997,00
IX	Pasivos financieros	6.391.800,00
	Total	128.722.020,07



INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
I	Impuestos directos	7.477.600,00
II	Impuestos indirectos	5.175.100,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.828.100,00
IV	Transferencias corrientes	72.305.000,00
V	Ingresos patrimoniales	412.200,00
VI	Enajenación de inversiones reales	20.000,00
VII	Transferencias de capital	135.000,00
VIII	Activos financieros	10.361.141,87
IX	Pasivos financieros	21.007.878,20
	Total	128.722.020,07

En Burgos, a 4 de julio de 2018.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 10 de julio de 2018, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos adoptó la resolución n.º 4.489, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – En uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia por el art. 63.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo establecido en el art. 67.1 de dicho texto legal y en el art. 24.1 b) del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos.

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. César Rico Ruiz, asistido del Secretario General que suscribe, resuelve delegar, durante su ausencia, las funciones inherentes a la Presidencia, en el Vicepresidente Primero, D. José M.ª Martínez González, del 13 al 28 de julio de 2018, ambos inclusive.

La presente resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 64 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta delegación deberá ponerse en conocimiento de los interesados y de todos los Jefes de Dependencias, a efectos de la firma de documentos y cuantas consultas sean precisas para el buen funcionamiento de los Servicios».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Burgos, a 11 de julio de 2018.

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Anuncio de cobranza

Primero. – Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre los días 16 de julio a 17 de septiembre de 2018, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los siguientes tributos:

- Tasa por recogida de basuras (varios ejercicios).
- Tasa por suministro de agua (varios ejercicios).
- Impuesto sobre actividades económicas (IAE) - ejercicio 2018.

La cobranza se realizará respecto de los Ayuntamientos que tienen delegada o encomendada en esta Diputación la gestión recaudatoria de dichos tributos que se enumeran en la relación adjunta, donde se detalla además el ejercicio objeto de cobro.

Segundo. – Como modalidad de pago, se establece el ingreso a través de Entidades Colaboradoras, pudiendo realizarse en cualquiera de las Oficinas de Caixa Bank, BBVA, Ibercaja y Caja Viva. A este fin se enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Asimismo podrá realizarse el pago a través de internet, de manera cómoda y segura, a través de la Oficina Virtual Tributaria (<https://ovt.diputaciondeburgos.es>). No se requiere DNI electrónico ni certificado digital personal. Admite las siguientes tarjetas: Mastercard, Eurocard, Visa.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago, en cuentas abiertas en Cajas o Bancos con Oficinas en la Provincia.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos ejecutivos y de apremio correspondientes, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Burgos, a 3 de julio de 2018.

El Presidente,
César Rico Ruiz

* * *



TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Salvo que expresamente se indique lo contrario la cobranza se refiere al ejercicio 2018. Se citan expresamente las Entidades Locales Menores que cobran este concepto con independencia del Ayuntamiento al que pertenecen.

BARRIO DE MUÑO	2018
BELBIMBRE	2018
CASTROJERIZ	1.º semestre 2018
CILLAPERLATA	3.º cuatrimestre 2017
CUBILLO DEL BUTRÓN	1.º y 2.º trimestre 2018
GREDILLA LA POLERA	1.º semestre 2018
HUMIENTA	2016
MADRIGAL DEL MONTE	2018
MANSILLA DE BURGOS	1.º semestre 2017
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	2017
MONTUENGA	2018
OBÉCURI	2018
PAMPLIEGA	2018
QUINTANAENTELLO	2018
RIOCEREZO	2.º semestre 2017
RUBENA	2.º trimestre 2018
TABLADA DE VILLADIEGO	1.º semestre 2018
UBIERNA	1.º semestre 2017
VALLE DE LAS NAVAS	2.º semestre 2017
VILLARCAYO	2.º trimestre 2018
VILLAZOPEQUE	2018
VILLASILOS	1.º semestre 2018

Anuncio de exposición al público. –

El Alcalde del Ayuntamiento impositor aprobará mediante Decreto los padrones fiscales correspondientes a la tasa por suministro de agua.

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos Ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (Paseo del Espolón, 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón de la tasa por suministro de agua y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento impositor en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

* * *



TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Salvo que expresamente se indique lo contrario la cobranza se refiere al ejercicio 2018. Se citan expresamente las Entidades Locales Menores que cobran este concepto con independencia del Ayuntamiento al que pertenecen.

MEDINA DE POMAR 2.º trimestre 2018

VILLARCAYO 2.º trimestre 2018

Anuncio de exposición al público. –

El Alcalde del Ayuntamiento impositor aprobará mediante Decreto los padrones fiscales correspondientes a la tasa por recogida de basuras.

Durante el plazo de un mes, los Padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos Ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (Paseo del Espolón, 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón de la tasa por recogida de basuras y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento impositor en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes Padrones.

* * *

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – 2018

ABAJAS
ADRADA DE HAZA
AGUAS CÁNDIDAS
AGUILAR DE BUREBA
ALBILLOS
ALCOCERO DE MOLA
ALFOZ DE BRICIA
ALFOZ QUINTANADUEÑAS
ALFOZ DE SANTA GADEA
ALTABLE
LOS ALTOS
AMEYUGO
ANGUIX
ARANDILLA
ARAUZO DE MIEL
ARAUZO DE SALCE
ARAUZO DE TORRE
ARCOS
ARENILLAS DE RÍO PISUERGA
ARIJA
ARLANZÓN
ARRAYA DE OCA



ATAPUERCA
LOS AUSINES
AVELLANOSA DE MUÑO
BAHABÓN DE ESGUEVA
LOS BALBASES
BAÑOS DE VALDEARADOS
BAÑUELOS DE BUREBA
BARBADILLO DE HERREROS
BARBADILLO DEL MERCADO
BARBADILLO DEL PEZ
BARRIO DE MUÑO
LOS BARRIOS DE BUREBA
BARRIOS DE COLINA
BASCONCILLOS DEL TOZO
BASCUÑANA
BELMBIMBRE
BELORADO
BERBERANA
BERLANGAS DE ROA
BERZOSA DE BUREBA
BOZOO
BRAZACORTA
BUGEDO
BUNIEL
BUSTO DE BUREBA
CABAÑES DE ESGUEVA
CABEZÓN DE LA SIERRA
CAVIA
CALERUEGA
CAMPILLO DE ARANDA
CAMPOLARA
CANICOSA DE LA SIERRA
CANTABRANA
CARAZO
CARCEDO DE BUREBA
CARCEDO DE BURGOS
CARDEÑADIJO
CARDEÑAJIMENO
CARDEÑUELA RIOPICO
CARRIAS
CASCAJARES DE BUREBA
CASCAJARES DE LA SIERRA
CASTELLANOS DE CASTRO



CASTIL DE PEONES
CASTILDELGADO
CASTRILLO DE LA REINA
CASTRILLO DE LA VEGA
CASTRILLO DE RIOPISUERGA
CASTRILLO DEL VAL
CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS
CASTROJERIZ
CAYUELA
CEBRECOS
CELADA DEL CAMINO
CEREZO DE RÍO TIRÓN
CERRATÓN DE JUARROS
CIADONCHA
CILLAPERLATA
CILLERUELO DE ABAJO
CILLERUELO DE ARRIBA
CIRUELOS DE CERVERA
COGOLLOS
CONTRERAS
CORUÑA DEL CONDE
COVARRUBIAS
CUBILLO DEL CAMPO
CUBO DE BUREBA
LA CUEVA DE ROA
CUEVAS DE SAN CLEMENTE
ENCIO
ESPINOSA DE CERVERA
ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ESPINOSA DEL CAMINO
ESTÉPAR
FONTIOSO
FRANDOVÍNEZ
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN
FRESNEÑA
FRESNILLO DE LAS DUEÑAS
FRESNO DE RÍO TIRÓN
FRESNO DE RODILLA
FRÍAS
FUENTEBUREBA
FUENTECÉN
FUENTELCÉSPED
FUENTELISENDO



FUENTEMOLINOS
FUENTENEBRO
FUENTESPINA
GALBARROS
LA GALLEGA
GRIJALBA
GRISALEÑA
GUMIEL DEL MERCADO
HACINAS
HAZA
HONTANAS
HONTANGAS
HONTORIA DE LA CANTERA
HONTORIA DEL PINAR
HONTORIA DE VALDEARADOS
LAS HORMAZAS
HORNILLOS DEL CAMINO
LA HORRA
HORTIGÜELA
HOYALES DE ROA
HUÉRMECES
HUERTA DE ARRIBA
HUERTA DEL REY
HUMADA
HURONES
IBEAS DE JUARROS
IBRILLOS
IGLESIARRUBIA
IGLESIAS
ISAR
ITERO DEL CASTILLO
JARAMILLO DE LA FUENTE
JARAMILLO QUEMADO
JUNTA DE TRASLALOMA
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA
JURISDICCIÓN DE LARA
JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL
LERMA
LLANO DE BUREBA
MADRIGAL DEL MONTE
MADRIGALEJO DEL MONTE
MAHAMUD
MAMBRILLA DE CASTREJÓN



MAMBRILLAS DE LARA
MAMOLAR
MANCILES
MAZUELA
MECERREYES
MEDINA DE POMAR
MELGAR DE FERNAMENTAL
MERINDAD DE CUESTA URRIA
MERINDAD DE MONTIJA
MERINDAD DE RÍO UBIERNA
MERINDAD DE SOTOSCUEVA
MERINDAD DE VALDEPORRES
MERINDAD DE VALDIVIELSO
MILAGROS
MIRAVECHE
MODÚBAR DE LA EMPAREDADA
MONASTERIO DE LA SIERRA
MONASTERIO DE RODILLA
MONCALVILLO DE LA SIERRA
MONTERRUBIO DE LA DEMANDA
MONTORIO
MORADILLO DE ROA
NAVA DE ROA
NAVAS DE BUREBA
NEBREDA
NEILA
OLMEDILLO DE ROA
OLMILLOS DE MUÑO
OÑA
OQUILLAS
ORBANEJA RIOPICO
PADILLA DE ABAJO
PADILLA DE ARRIBA
PADRONES DE BUREBA
PALACIOS DE LA SIERRA
PALACIOS DE RIOPISUERGA
PALAZUELOS DE LA SIERRA
PALAZUELOS DE MUÑO
PAMPLIEGA
PANCORBO
PARDILLA
PARTIDO DE LA SIERRA DE TOBALINA
PEDROSA DE DUERO



PEDROSA DE RÍO ÚRBEL
PEDROSA DEL PÁRAMO
PEDROSA DEL PRÍNCIPE
PEÑARANDA DE DUERO
PERAL DE ARLANZA
PIÉRNIGAS
PINEDA DE LA SIERRA
PINEDA TRASMONTE
PINILLA DE LOS BARRUECOS
PINILLA DE LOS MOROS
PINILLA TRASMONTE
POZA DE LA SAL
PRÁDANOS DE BUREBA
PRADOLUENGO
PRESENCIO
LA PUEBLA DE ARGANZÓN
PUENTEDURA
QUEMADA
QUINTANA DEL PIDIO
QUINTANABUREBA
QUINTANAÉLEZ
QUINTANAORTUÑO
QUINTANAPALLA
QUINTANAR DE LA SIERRA
QUINTANAVIDES
QUINTANILLA DE LA MATA
QUINTANILLA DEL COCO
QUINTANILLA SAN GARCÍA
QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES
QUINTANILLA VIVAR
LAS QUINTANILLAS
RABANERA DEL PINAR
RÁBANOS
RABÉ DE LAS CALZADAS
REBOLLEDO DE LA TORRE
REDECILLA DEL CAMINO
REDECILLA DEL CAMPO
REGUMIEL DE LA SIERRA
REINOSO
RETUERTA
REVILLA DEL CAMPO
REVILLA VALLEJERA
LA REVILLA



REVILLARRUZ
REZMONDO
RIOCAVADO DE LA SIERRA
ROA DE DUERO
ROJAS
ROYUELA DE RÍO FRANCO
RUBENA
RUBLACEDO DE ABAJO
RUCANDIO
SALAS DE BUREBA
SALAS DE LOS INFANTES
SALDAÑA DE BURGOS
SALINILLAS DE BUREBA
SAN ADRIÁN DE JUARROS
SAN JUAN DEL MONTE
SAN MAMÉS DE BURGOS
SAN MARTÍN DE RUBIALES
SAN MILLÁN DE LARA
SAN VICENTE DEL VALLE
SANTA CECILIA
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA
SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN
SANTA GADEA DEL CID
SANTA INÉS
SANTA MARÍA DEL CAMPO
SANTA MARÍA DEL INVIERNO
SANTA MARÍA DEL MERCADILLO
SANTA MARÍA RIBARREDONDA
SANTA OLALLA DE BUREBA
SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA
SANTIBÁÑEZ DEL VAL
SANTO DOMINGO DE SILOS
SARGENTES DE LA LORA
SARRACÍN
SASAMÓN
LA SEQUERA DE HAZA
SOLARANA
SORDILLOS
SOTILLO DE LA RIBERA
SOTRAGERO
SOTRESGUDO
SUSINOS DEL PÁRAMO
TAMARÓN



TARDAJOS
TEJADA
TERRADILLOS DE ESGUEVA
TINIEBLAS DE LA SIERRA
TOBAR
TORDÓMAR
TORRECILLA DEL MONTE
TORREGALINDO
TORRELARA
TORREPADRE
TORRESANDINO
TÓRTOLES DE ESGUEVA
TOSANTOS
TRESPADERNE
TUBILLA DEL AGUA
TUBILLA DEL LAGO
ÚRBEL DEL CASTILLO
VADOCONDES
VALDEANDE
VALDEZATE
VALDORROS
VALLARTA DE BUREBA
VALLE DE LAS NAVAS
VALLE DE LOSA
VALLE DE MANZANEDO
VALLE DE MENA
VALLE DE OCA
VALLE DE SANTIBÁÑEZ
VALLE DE SEDANO
VALLE DE VALDEBEZANA
VALLE DE VALDELAGUNA
VALLE DE VALDELUCIO
VALLE DE ZAMANZAS
VALLEJERA
VALLES DE PALENZUELA
VALLUÉRCANES
VALMALA
LA VID DE BUREBA
LA VID Y BARRIOS
VILEÑA
VILLADIEGO



VILLAESCUSA DE ROA
VILLAESCUSA LA SOMBRÍA
VILLAESPASA
VILLAFRANCA MONTES DE OCA
VILLAFRUELA
VILLAGALIJO
VILLAGONZALO PEDERNALES
VILLAHOZ
VILLALBA DE DUERO
VILLALBILLA DE GUMIEL
VILLALDEMIRO
VILLALMANZO
VILLAMAYOR DE LOS MONTES
VILLAMAYOR DE TREVIÑO
VILLAMBISTIA
VILLAMEDIANILLA
VILLAMIEL DE LA SIERRA
VILLANGÓMEZ
VILLANUEVA DE ARGAÑO
VILLANUEVA DE CARAZO
VILLANUEVA DE GUMIEL
VILLANUEVA DE TEBA
VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES
VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA
VILLARCAYO
VILLARIEZO
VILLASANDINO
VILLASUR DE HERREROS
VILLATUELDA
VILLAVERDE DEL MONTE
VILLAVERDE MOGINA
VILLAYERNO MORQUILLAS
VILLAZOPEQUE
VILLEGAS
VILLORUEBO
VILORIA DE RIOJA
VILVIESTRE DEL PINAR
VIZCAÍNOS
Zael
ZARZOSA DE RÍO PISUERGA
ZAZUAR
ZUÑEDA



Anuncio de exposición al público. –

El Presidente de la Diputación Provincial aprobará mediante Decreto el padrón fiscal del impuesto sobre actividades económicas.

Asimismo, con anterioridad al inicio del periodo voluntario de cobro se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico.

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos Ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (Paseo del Espolón, 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón del IAE y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con los siguientes requisitos:

– Ser español, mayor de edad, residente en Arandilla y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– Instancias: Se presentarán en el Ayuntamiento durante el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. A las instancias deberá acompañarse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la L.O.P.J. y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

En Arandilla, a 3 de julio de 2018.

El Alcalde,
Fernando Juez Gonzalo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Silvia Adrián Pérez ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico en Burgos, c/ Madrid, 7, 2 izqda. (Expediente 50/2018-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 26 de junio de 2018.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Jesús Manuel Delgado Fernández ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico en Burgos, calle San Juan, 49, 5 dcha. (Expediente 49/2018-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 26 de junio de 2018.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2018, acordó proceder al arrendamiento de los siguientes bienes patrimoniales o de propios de esta Entidad, enclavados en la localidad de Moraza.

a) *Objeto:* Constituye el objeto del presente expediente el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de las siguientes fincas rústicas, situadas en la localidad de Moraza de este municipio:

– Parcela n.º 5.172 del polígono 529, con una extensión de 0,5201 ha destinada a pastos.

– Parcela n.º 5.162 del polígono 529, con una extensión de 3,6704 ha calificada como monte bajo y una extensión en su recinto 3 de 368 metros.

– Parcela n.º 5.247 del polígono 529, con una extensión de 0,2725 ha destinada a labor seco.

– Parcela n.º 15.201 del polígono 529, 0,3205 ha de pastos, otra de 0,1067 ha también de pastos y 0,5529 ha calificadas como labor seco.

– Parcela n.º 5.201 del polígono 529, con una extensión de 0,1455 ha destinada a pastos y 0,1128 ha calificadas como labor seco.

– Parcela n.º 15.186 del polígono 529, con una extensión de 0,1715 ha destinada a labor seco.

– Parcela n.º 5.186 del polígono 529, con una extensión de 2,6521 ha destinada a pastos.

– Parcela n.º 5.182 del polígono 529, calificada para pastos con una extensión de 5,5934 ha y como labor seco, 1,0776 ha.

b) *Tipo de licitación:* El tipo de licitación para cada anualidad se fija en la siguiente cantidad, que podrá ser mejorada al alza: 336,40 euros/año.

c) *Plazo de duración:* El plazo de duración del presente contrato será de cinco años, dando comienzo a la firma del contrato y finalizando el día 15 de septiembre del año 2023.

d) *Garantías:* El adjudicatario elegido deberá proceder en los cinco días siguientes a la adjudicación a la constitución de la fianza definitiva, que ascenderá al 5% del importe de la adjudicación.

e) *Presentación de proposiciones:* La presentación de proposiciones se realizará por los licitadores durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de la Provincia.

f) *Celebración del acto:* La apertura de las proposiciones será pública y se celebrará el día hábil siguiente una vez finalizado el plazo para su presentación, a las 14:00 horas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.



Modelo de proposición económica:

Don (en nombre propio o en representación de), de profesión agricultor, titular del DNI n.º, enterado de la convocatoria de subasta para la adjudicación del arrendamiento de fincas rústicas anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º de fecha, declaro que tomo parte en la misma ofertando:

Que conozco el pliego de cláusulas económico-administrativas, que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

(Lugar, fecha y firma).

En Treviño, a 22 de junio de 2018.

La Alcaldesa,
M. Elena Ramírez Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2018, acordó proceder al arrendamiento de los siguientes bienes patrimoniales o de propios de esta Entidad, enclavados en la localidad de San Martín Galvarín.

a) *Objeto:* Constituye el objeto del presente expediente el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de las siguientes fincas rústicas, situadas en la localidad de San Martín Galvarín de este municipio:

– Parcela n.º 215 del polígono 519, al sitio de Sataland de la localidad de San Martín Galvarín, de una superficie aproximada de 1,7820 ha (superficie arable de 0,4911 ha).

– Parcela n.º 284 del polígono 519, al sitio de Sarruti de la localidad de San Martín Galvarín, de una superficie aproximada de 1,4250 ha.

– Parcela n.º 286 del polígono 519, al sitio de Montecil de la localidad de San Martín Galvarín, de una superficie total de 6,30 ha (superficie arable de 5,6740 ha).

– Parcela n.º 287 del polígono 519, al sitio de Montecil de la localidad de San Martín Galvarín, de una superficie total de 9,0920 ha (superficie arable de 0,6517 ha).

– Parcela n.º 288 del polígono 519, al sitio de CBustin de la localidad de San Martín Galvarín, de una superficie aproximada total de 2,1460 ha (superficie arable de 1,7863 ha).

– Parcela n.º 5.196 del polígono 519, al sitio de MUP 186 de la localidad de San Martín Galvarín, de una superficie de 49,9152 ha (superficie arable de 3,5302 ha).

– Parcela n.º 5.401 del polígono 519, al sitio de La Carrasca de la localidad de San Martín Galvarín, de una superficie de 5,9679 ha (superficie arable de 1,1901 ha).

– Parcela n.º 1.062 del polígono 501 (Peñacerrada) de la localidad de San Martín Galvarín, de una superficie de 1,18 ha.

b) *Tipo de licitación:* El tipo de licitación para cada anualidad se fija en la siguiente cantidad, que podrá ser mejorada al alza: 3.850,00 euros/año.

c) *Plazo de duración:* El plazo de duración del presente contrato será de cinco años, dando comienzo a la firma del contrato y finalizando el día 15 de septiembre del año 2023.

d) *Garantías:* El adjudicatario elegido deberá proceder en los cinco días siguientes a la adjudicación a la constitución de la fianza definitiva, que ascenderá al 5% del importe de la adjudicación.

e) *Presentación de proposiciones:* La presentación de proposiciones se realizará por los licitadores durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de la Provincia.

f) *Celebración del acto:* La apertura de las proposiciones será pública y se celebrará el día hábil siguiente una vez finalizado el plazo para su presentación, a las 14:00 horas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.



Modelo de proposición económica:

Don (en nombre propio o en representación de), de profesión agricultor, titular del DNI n.º, enterado de la convocatoria de subasta para la adjudicación del arrendamiento de fincas rústicas anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º de fecha, declaro que tomo parte en la misma ofertando:

Que conozco el pliego de cláusulas económico-administrativas, que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

(Lugar, fecha y firma).

En Treviño, a 22 de junio de 2018.

La Alcaldesa,
M. Elena Ramírez Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Próxima la finalización del mandato del Juez de Paz sustituto de este término municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes a dicho cargo, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

– *Condiciones de los aspirantes:* Ser español, mayor de edad, residente en el municipio de Espinosa de los Monteros y reunir los requisitos establecidos en los arts. 302 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– *Documentación a presentar:* Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los arts. 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

– *Plazo para presentar solicitudes:* Será de quince días hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

La elección del candidato se realizará por el Pleno del Ayuntamiento y recaerá en el solicitante que se considere más idóneo.

En Espinosa de los Monteros, a 2 de julio de 2018.

El Alcalde,
Javier Fernández Gil Varona



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial la pertinente dación de cuentas para la enajenación de bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual.

Parcela, con referencia catastral n.º 7931622VM3573S0001XP, sita en calle Vista Alegre, 53 (D) de Lerma, resultante de la segregación la parcela municipal inventariada en Vista Alegre, 53 (7931610) con 3.640 m² y en el Registro con 3.773 m².

Superficie: 1.553 m².

Datos registrales: Dicha parcela patrimonial o de propios al 100% de pleno dominio, es parte segregada de la finca registral 8.034, inscripción 3.^a, en el folio 214, libro 73, tomo 1.248, del Registro de la Propiedad de Lerma, con una superficie total de 3.773 m², de la que está pendiente de segregarse.

No existen cargas registradas.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.^a de la circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Lerma por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Lerma, a 21 de junio de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
Celia Izquierdo Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2018, se aprobó la ampliación de las bases generales para la creación de una bolsa de empleo de Monitores Multidisciplinares para las piscinas municipales de Medina de Pomar, en régimen laboral temporal, mediante constitución de bolsa de trabajo a fin de cubrir las posibles vacantes.

Las bases podrán ser consultadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento: www.medinadepomar.org

El plazo para presentar las instancias será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria. Las instancias se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Medina de Pomar de 9:00 a 14:00 horas o a través del Registro Electrónico.

Los anuncios relativos a la presente convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Contra las bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Medina de Pomar, a 9 de julio de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Rectificación de las bases para la selección de la plaza de Interventor con carácter interino de Medina de Pomar (Burgos)

Por resolución de Alcaldía de 9 de julio de 2018 se rectifican las bases de selección de Interventor del Ayuntamiento de Medina de Pomar con carácter interino aprobadas por decreto de 22 de junio de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 123 de 2 de julio de 2018, para su adaptación al Decreto 32/2005, por el que se regula los procedimientos de selección de funcionarios interinos de puestos reservados a funcionarios de habilitación de carácter nacional abriéndose un nuevo plazo para la presentación de instancias, conforme a las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO COMO FUNCIONARIO INTERINO DE UNA PLAZA DE INTERVENTOR VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, RESERVADA A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Primera. – El objeto de la presente convocatoria es la provisión como funcionario interino, mediante concurso de méritos, de una plaza de Interventor/a, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, reservada a funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional.

Clasificación: El puesto de trabajo de Interventor está clasificado como grupo A, subgrupo A1, nivel de complemento de destino 28, CD 28.

Sistema de selección: Concurso de méritos.

La interinidad se extinguirá por la cobertura de la plaza por funcionario con habilitación de carácter nacional, cese o revocación en los casos y forma previstos en el Real Decreto 128/2018.

Clasificación del Tribunal: Primera categoría.

Si hubiera un funcionario de habilitación de carácter nacional interesado en ocupar la plaza se suspenderá el procedimiento hasta el efectivo nombramiento de este momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección.

Segunda. – Estas bases se publicarán en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Burgos. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercera. – Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.



b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas del subgrupo A1 de conformidad al artículo 18 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

Cuarta. – Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán, según el impreso normalizado que se facilite en las dependencias municipales y en la página web municipal, en el Registro General del Ayuntamiento de Medina de Pomar, de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Burgos. También se podrán presentar de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se presentará junto a la solicitud:

1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia debidamente compulsada de los méritos alegados.

Quinta. – Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará las listas de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento con un plazo de dos días hábiles para reclamaciones y señalándose igualmente la composición del Tribunal.

Sexta. – El Tribunal calificador de las pruebas selectivas que se convocan serán nombrados por el Sr. Alcalde.

El Tribunal estará integrado por un Presidente y dos Vocales, uno de ellos actuará como Secretario del Tribunal:

Presidente: Un funcionario perteneciente al subgrupo A1.

Vocales:

– Un funcionario del grupo A1 en situación del servicio activo a propuesta de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.



Secretario:

–Un funcionario con habilitación de carácter nacional de la misma o superior categoría, que actuará como Secretario.

Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurriera alguna de las circunstancias reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en las citadas Leyes.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, los Tribunales están autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, tanto en todo lo no previsto en estas bases, como en el uso de la facultad de interpretación de las mismas.

Séptima. – La realización de la prueba práctica que no es obligatoria se comunicará a los interesados con cuatro días hábiles de antelación. Todos los aspirantes deberán ir provistos del DNI que deberán conservar durante el desarrollo de todas las pruebas a disposición del Tribunal. A los efectos de fijar la actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente, según la resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 20 de abril de 2017, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Octava. – La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

1.1. Por haber superado algún ejercicio de las pruebas selectivas:

1.1.1. Por haber superado algún ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a las subescalas de Intervención-Tesorería del cuerpo de habilitados nacionales: 1,5 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

1.1.2. Por haber superado algún ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso a distancia subescala y categoría de la plaza a la que se presenta del cuerpo de habilitados nacionales: 1 punto hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

1.2.1. Experiencia profesional en la Administración Pública, ejerciendo funciones reservadas a funcionarios con habilitación nacional, subescala de Intervención-Tesorería: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

1.2.2. Experiencia profesional en la Administración Pública, ejerciendo funciones reservadas a funcionarios con habilitación nacional, en diferentes subescalas y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.



1.2.3. Experiencia profesional en la Administración Local, en puestos no reservados a funcionarios de habilitación de carácter nacional en los grupos A y B o grupo equivalente para personal laboral y que tenga atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.2.4. Experiencia profesional en la Administración Local, en puestos no reservados a funcionarios de habilitación de carácter nacional en los grupos C y D o grupo equivalente para personal laboral y que tenga atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

1.2.5. Experiencia profesional en puestos diferentes de la Local, clasificados como grupos A y B o grupo equivalente para personal laboral y que tenga atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.2.6. Experiencia profesional en puestos diferentes de la Local, clasificados como grupos C y D o grupo equivalente para personal laboral y que tenga atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,005 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local: Hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.3.1. Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

1.3.2. Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

1.3.3. Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Otros méritos: Por acreditar experiencia con el programa de contabilidad GIA a razón de 0,10 puntos por cada mes hasta un máximo de 2 puntos. Se deberá adjuntar certificado en el que conste que durante el desempeño del puesto de trabajo ha utilizado el programa contable GIA.

1.5. Por la realización de una prueba para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse mediante fotocopias compulsadas o fotocopias acompañadas de original para su compulsación de la siguiente forma:

a) Acreditación de la superación de las pruebas selectivas: Certificación expedida por la correspondiente Administración Pública.

b) Acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados expedido por el Secretario de la Entidad donde se hubieren prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo y el tipo de funciones desempeñadas.



En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases. El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

Novena. – La prueba práctica se puntuará con 3 puntos y no será obligatoria al ser un concurso de méritos. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con el puesto a desempeñar para una mayor precisión de la aptitud de los aspirantes.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o para dar respuesta a las cuestiones planteadas.

Se podrán utilizar textos legales sin comentar en soporte papel.

La duración del ejercicio será de un máximo de 2 horas.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal, asistentes a la sesión, eliminándose aquellas puntuaciones que difieran en más de dos puntos por exceso o por defecto, de la media aritmética de la otorgada por el Tribunal.

Décima. – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante el Ayuntamiento de Medina de Pomar, dentro del plazo de cinco días hábiles, la siguiente documentación: Fotocopia del documento nacional de identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito de acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad de la persona al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados por la puntuación obtenida y de acuerdo con dicha propuesta, el Sr. Alcalde propondrá al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del mismo como Interventor/a interino, que resolverá definitivamente. Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción en el Ayuntamiento de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservado a funcionarios de la Administración Local con carácter nacional.

La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.



Undécima. – Cuantos actos y trámites se deriven de la presente convocatoria, se impugnarán, de conformidad con lo previsto en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Medina de Pomar, a 9 de julio de 2018.

El Alcalde,
Isaac Angulo Gutiérrez

* * *

MODELO DE INSTANCIA

D. con D.N.I n.º domicilio a efectos de notificación en, número teléfono y número de la Seguridad Social y correo electrónico

EXPONGO:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Interventor del Ayuntamiento de Medina de Pomar, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha

Que reúno todas la condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.

-
-
-
-
-
-

Por todo ello, solicita

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En a de de 2018.

El solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR (BURGOS). –

Se deberá adjuntar la documentación requerida en las bases a la presente solicitud.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el día 22 de junio de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Modúbar de la Emparedada, a 2 de julio de 2018.

El Alcalde,
Rafael Temiño Cobia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto número 3/2018.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de crédito de personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://modubardelaemparedada.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Modúbar de la Emparedada, a 2 de julio de 2018.

El Alcalde,
Rafael Temiño Cobia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBOSRÍOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
Exp. Modf. Créditos 01/18 para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente Exp. Modif. Créditos 01/18 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Entrambosríos para el ejercicio de 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Entrambosríos, a 18 de junio de 2018.

El Presidente,
José Luis Gómez Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Parte de Sotoscueva para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.510,00
6.	Inversiones reales	9.410,00
	Total presupuesto	12.920,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.860,00
4.	Transferencias corrientes	2.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.760,00
7.	Transferencias de capital	4.000,00
	Total presupuesto	12.920,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Parte de Sotoscueva, a 20 de junio de 2018.

El Presidente,
Antton García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PENCHES

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad la cuenta general del año 2017, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta, y durante el plazo señalado, podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña) en horario de 9 a 14 horas.

En Penches, a 20 de junio de 2018.

La Presidenta,
Milagros Rotaache Sáez de Parayuelo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINO DE BUREBA

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad la cuenta general del año 2017, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado, podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña) en horario de 9 a 14 horas.

En Pino de Bureba, a 20 de junio de 2018.

El Presidente,
Francisco Javier Fernández Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASILOS

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Junta Vecinal de Villasilos, en sesión celebrada el 28 de junio de 2018, se ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la contratación del arrendamiento de dos viviendas ubicadas en la Plaza Mayor, número 4, en la planta baja y planta primera, mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación el precio. Mediante el presente, se anuncia convocatoria de licitación en los términos que a continuación se detallan:

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta Vecinal de Villasilos.
- b) Obtención de la documentación e información: Ayuntamiento de Castrojeriz, Plaza Mayor, número 1 de Castrojeriz (Burgos).

2. – Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Arrendamiento de dos viviendas situadas en la Plaza Mayor, número 4, planta baja y planta primera, de la localidad de Villasilos.

Características y detalle de los inmuebles a arrendar:

1. Vivienda sita en la planta baja de la Plaza Mayor, número 4, de la localidad de Villasilos, con una superficie aproximada de unos 50 m².

Precio base de licitación será de 187,50 euros/mes (2.250,00 euros).

Duración del contrato de arrendamiento: Siete años.

2. Vivienda sita en la planta primera de la Plaza Mayor, número 4, de la localidad de Villasilos, con una superficie aproximada de unos 50 m².

Precio base de licitación será de 212,50 euros/mes (2.550,00 euros).

Duración del contrato de arrendamiento: Siete años.

3. – Tramitación del expediente, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación al precio más alto.

4. – Garantía definitiva: La cantidad equivalente a la renta anual por la que se adjudique, correspondiente a tres años.

5. – Presentación de las ofertas/solicitudes:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados.



c) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado al efecto.

6. – *Apertura de ofertas*: Tendrá lugar a las 13:00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en las oficinas del Ayuntamiento de Castrojeriz, sito en la Plaza Mayor, número 1 de Castrojeriz. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

7. – *Modelo de solicitud de participación*:

Cada licitador presentará un sobre cerrado que, puede ir lacrado, en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la licitación pública, convocada por la Junta Vecinal de Villasilos para el arrendamiento de la vivienda de la planta baja/planta primera, del inmueble situado en la Plaza Mayor, n.º 4» (se presentará un sobre por cada vivienda que se oferte).

Dentro del sobre indicado, irá el modelo de solicitud de participación:

«D., mayor de edad, con domicilio en con DNI número en nombre propio (o en representación de –para lo que se presenta poder que lo justifica–), enterado del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número de fecha, para el arrendamiento de la vivienda de la planta baja/planta primera del edificio situado en la Plaza Mayor, n.º 4 de la localidad de Villasilos (Burgos), toma parte en la misma con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados en el presente pliego que acepta íntegramente. Que se compromete a satisfacer el canon o renta anual de euros (euros/mes), más los impuestos correspondientes. Que reúne los requisitos y condiciones exigidas en el pliego de condiciones administrativas y adjunta en este sobre la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación por los que se rige esta.

Lugar, fecha y firma».

En Villasilos, a 28 de junio de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Álvaro Rico Miguel



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 215/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a José Andrés Hernández Merijildo.

Abogado/a: Fernando Delegado Martínez.

Procurador: Alejandro Ruiz de Landa.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Pavidan 1922, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a José Andrés Hernández Merijildo contra Pavidan 1922, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 215/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pavidan 1922, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/9/2018 a las 10:55 y 11:00 horas, en Reyes Católicos, 53, planta 1.^a, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Pavidan 1922, S.L. y a su legal representante, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 27 de junio de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 210/2018.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Virgil Moise.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Saiz y Asociados Arquitectura y Urbanismo, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 210/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Virgil Moise contra Saiz y Asociados Arquitectura y Urbanismo, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Virgil Moise contra Saiz y Asociados Arquitectura y Urbanismo, S.L. y Fogasa, en su petición subsidiaria, debo declarar y declaro la improcedencia del despido operado, declarando extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa Saiz y Asociados Arquitectura y Urbanismo, S.L., con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa Saiz y Asociados Arquitectura y Urbanismo, S.L. a abonar al demandante la cantidad de 2.228,74 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 7.294,05 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que



deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el número ES8800490143709999999999, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Saiz y Asociados Arquitectura y Urbanismo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de junio de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 176/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a María Mercedes Pereda Orive.

Abogado/a: Javier Sáenz de Santa María Basco.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y JP Consorcio Inmobiliario, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Diligencia de constancia

La Letrado de la Administración de Justicia Sr./Sra. Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 26 de junio de 2018.

La extiendo yo el/la Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que con esta fecha nos ha sido devuelta la anterior cédula de notificación negativa por no haberse podido notificar la sentencia, al demandado JP Consorcio Inmobiliario, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, procediéndose a continuación a hacerlo por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Doy fe.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

* * *

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 176/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Mercedes Pereda Orive contra JP Consorcio Inmobiliario, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Burgos, a 28 de mayo de 2018.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 176/2018 a instancia de D.^a María Mercedes Pereda Orive, que comparece representado y asistido de Letrado D. Javier Saenz de Santa María Basco contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa que comparece representado y asistido por la Letrada D.^a Esther María Rey Benito; JP Consorcio Inmobiliario, S.L., que no comparece.

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia n.º 267/18.



Fallo. –

Que estimando la excepción de prescripción y estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D.^a María Mercedes Pereda Orive contra JP Consorcio Inmobiliario, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 34.006,23 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder a Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 E.T.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.0176.18.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.



– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JP Consorcio Inmobiliario, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de junio de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 365/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Sadik Chougran.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: Pavidan 1922, S.L., Copsa Empresa Constructora, S.A. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Sadik Chougran contra Pavidan 1922, S.L., Copsa Empresa Constructora, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 365/2018, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pavidan 1922, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/10/2018 a las 11:25 y 11:30 horas, en avenida Reyes Católicos, 53, 1.^a planta - Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Pavidan 1922, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 27 de junio de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 86/2018M.

Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 905/2017.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Birgit Margarete Domer.

Abogado/a: Francisco Martínez Beltrán de Heredia.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa e Impex Saleo, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 86/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Birgit Margarete Domer contra la empresa Impex Saleo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, auto de fecha 20/06/2018, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 205 de fecha 24 de abril de 2018 a favor de la parte ejecutante, Birgit Margarete Domer, frente a Impex Saleo, S.L., parte ejecutada, por importe de 312,41 euros, en concepto de principal, más otros 17 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 31 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social



número tres abierta en Banco de Santander, cuenta n.º 1717 0000 64 0086 18 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y Decreto de fecha 26-06-2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. –

Se acuerda practicar averiguar patrimonial de bienes de titularidad del ejecutado, en el punto neutro judicial y el embargo de bienes de la mercantil ejecutada, hasta alcanzar las cantidades descritas en el antecedente de hecho único de la presente resolución, en concreto:

Saldos en cuentas de cualquier clase de las que se titular el ejecutado las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.

Devolución por IRPF o por cualquier otro concepto a las que tenga derecho y se encuentren pendientes de percibir la parte ejecutada, de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática.

Mediación social. – Por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) se aprobó la implantación de la mediación intrajudicial en los Juzgados de lo Social de Burgos con dos objetivos:

1. – Ofrecer una forma de resolución consensuada y más satisfactoria para las partes caracterizada por la voluntariedad, la flexibilidad y la confidencialidad.
2. – Lograr una mayor optimización de los recursos.

Conforme lo acordado en el mismo, las partes implicadas en una demanda por vacaciones, conciliación de la vida familiar y laboral, modificación de condiciones de trabajo de carácter individual, movilidad geográfica, clasificación profesional, vulneración de derechos fundamentales y en la ejecución de cualquier tipo de procesos que deseen buscar una solución negociada en todo o en parte a su litigio, podrán solicitar una mediación en el Servicio de Mediación.

La mediación puede tener lugar en cualquier estado del proceso si las partes de común acuerdo así lo deciden. Para ello sólo tienen que solicitar información y formalizar la solicitud en el Servicio de Mediación que estará disponible de lunes a viernes, de 16:30 a 17:30 horas en el Palacio de Justicia del paseo de la Isla, n.º 10 de Burgos, planta baja, en la Sala de Togas del Colegio de Abogados (Teléfono 947 20 16 24).

Si voluntariamente y de común acuerdo deciden iniciar la mediación, serán citados en la fecha más conveniente para las partes en función de la disponibilidad del Servicio de



Mediación y en el menor tiempo posible, inferior a un mes. Se entregará a los interesados el oportuno justificante de la asistencia a la sesión informativa.

La mediación es una opción voluntaria y flexible, y el procedimiento judicial seguirá su curso correspondiente sin alteración ni suspensión alguna en todas sus fases procesales. Es algo distinto de la conciliación judicial obligatoria antes de juicio y de la solicitud de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Si no se logra acuerdo en la sesión de mediación, no quedará constancia alguna en el procedimiento judicial, conservando las partes intacto su derecho para intentar la conciliación judicial y celebrar juicio ante el Juzgado al que por turno ha correspondido. Todo lo que tenga lugar en la sesión de mediación es estrictamente confidencial y no puede ser revelado en el juicio posterior.

La mediación es voluntaria y gratuita y se lleva a cabo por mediadores con formación acreditada ajenos al juzgado.

Siendo el objeto del presente procedimiento uno de los considerados por sus características como susceptible de mediación, se le invita a recibir voluntariamente información sobre la sesión de mediación en la forma indicada.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (art. 54.3 de la LJS).

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Órgano Judicial, abierta en el número de cuenta IBAN n.º ES88/0049/0143/7099/9999/9999 haciendo constar en el apartado concepto el n.º 1717/0000/64/0086/18 abierta en la Entidad Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

Y para que sirva de notificación en legal forma a Impex Saleo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de junio de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 90/2018.

Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 796/2017.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Juan José Martínez Laparra.

Abogado/a: Esther García Guerrero.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Hablamos Telefonía, S.L. y Tiendas Comunicalia, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 90/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Juan José Martínez Laparra contra la empresa Hablamos Telefonía, S.L. y Tiendas Comunicalia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, auto de fecha 21-06-2018, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 160 de fecha 22 de marzo de 2018, a favor de la parte ejecutante Juan José Martínez Laparra, frente a Hablamos Telefonía, S.L. y Tiendas Comunicalia, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.438,56 euros en concepto de principal, más otros 409 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 743 euros de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banco de Santander, cuenta n.º 1717 0000 30 0090 18 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Juez. – El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y asimismo con fecha 26 de junio de 2018 se han dictado dos Decretos cuya parte dispositiva, respectivamente, es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

1.– Decretar la suspensión de la presente ejecución respecto de la mercantil Hablamos Telefonía, S.L.

2.– Archivar provisionalmente la ejecución respecto de Hablamos Telefonía, S.L., pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra referido ejecutado.

3.– Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Mercantil del concurso.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este órgano judicial, abierta en el número de



cuenta IBAN n.º ES88/0049/0143/7099/9999/9999 haciendo constar en el apartado concepto el n.º 1717/0000/64/0090/18 abierta en la entidad Banco de Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva. –

Se acuerda practicar averiguar patrimonial de bienes de titularidad del ejecutado Tiendas Comunicalia, S.L., en el punto neutro judicial y el embargo de bienes de la mercantil ejecutada, hasta alcanzar las cantidades descritas en el antecedente de hecho único de la presente resolución, en concreto:

– Saldos en cuentas de cualquier clase de las que es titular la mercantil ejecutada en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.

– Devoluciones por IRPF o por cualquier otro concepto a las que tenga derecho y se encuentre/n pendiente/s de percibir la parte ejecutada, de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática.

– Sobrante que pudiera resultar en la ETJ n.º 63/18 seguido en el Juzgado de lo Social n.º 1 de Burgos.

Mediación social. – Por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) se aprobó la implantación de la mediación Intrajudicial en los Juzgados de lo Social de burgos con dos objetivos:

1. – Ofrecer una forma de resolución consensuada y más satisfactoria para las partes caracterizada por la voluntariedad, la flexibilidad y la confidencialidad.

2. – Lograr una mayor optimización de los recursos.

Conforme lo acordado en el mismo, las partes implicadas en una demanda por vacaciones, conciliación de la vida familiar y laboral, modificación de condiciones de trabajo de carácter individual, movilidad geográfica, clasificación profesional, vulneración de derechos fundamentales y en la ejecución de cualquier tipo de procesos que deseen buscar una solución negociada en todo o en parte a su litigio, podrán solicitar una mediación en el Servicio de Mediación.

La mediación puede tener lugar en cualquier estado del proceso si las partes de común acuerdo así lo deciden. Para ello sólo tienen que solicitar información y formalizar



la solicitud en el Servicio de Mediación que estará disponible de lunes a viernes, de 16:30 a 17:30 h en el Palacio de Justicia del paseo de la Isla, n.º 10 de Burgos, planta baja, en la Sala de Togas del Colegio de Abogados (Teléfono 947 20 16 24).

Si voluntariamente y de común acuerdo deciden iniciar la mediación, serán citados en la fecha más conveniente para las partes en función de la disponibilidad del Servicio de Mediación y en el menor tiempo posible, inferior a un mes. Se entregará a los interesados el oportuno justificante de la asistencia a la sesión informativa.

La mediación es una opción voluntaria y flexible, y el procedimiento judicial seguirá su curso correspondiente sin alteración ni suspensión alguna en todas sus fases procesales. Es algo distinto de la conciliación judicial obligatoria antes de juicio y de la solicitud de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Si no se logra acuerdo en la sesión de mediación, no quedará constancia alguna en el procedimiento judicial, conservando las partes intacto su derecho para intentar la conciliación judicial y celebrar juicio ante el Juzgado al que por turno ha correspondido. Todo lo que tenga lugar en la sesión de mediación es estrictamente confidencial y no puede ser revelado en el juicio posterior.

La mediación es voluntaria y gratuita y se lleva a cabo por mediadores con formación acreditada ajenos al juzgado.

Siendo el objeto del presente procedimiento uno de los considerados por sus características como susceptible de mediación, se le invita a recibir voluntariamente información sobre la sesión de mediación en la forma indicada.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (art. 54.3 de la LJS).

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Órgano Judicial, abierta en el número de cuenta IBAN n.º ES88/0049/0143/7099/9999/9999 haciendo constar en el apartado concepto el n.º 1717/0000/64/0090/18 abierta en la entidad Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su



abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hablamos Telefonía, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de junio de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECISIETE DE MADRID

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1068/2017.

Materia: Despido.

Demandante: D/D.^a José Felipe Oliva Redondo.

Demandado: Pavidan 1922, S.L. y D/D.^a César Antonio Fernández Gil Gutiérrez Solana.

Cédula de notificación

D/D.^a Paloma Muñiz Carrión, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diecisiete de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1068/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a José Felipe Oliva Redondo frente a Pavidan 1922, S.L. y D/D.^a César Antonio Fernández Gil Gutiérrez Solana, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

«Que estimando la demanda formulada por D. José Felipe Oliva Redondo contra César Antonio Fernández Gil Gutiérrez Solana y Pavidan 1922, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora condenando solidariamente a las empresas demandadas a que, a su elección que deberán manifestar en el plazo de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, le readmitan en su mismo puesto de trabajo o le indemnicen en la suma de 291,78 euros, entendiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado optan por lo primero, y, en caso de readmisión, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia o hasta que el trabajador haya encontrado otro empleo si tal colocación fuese anterior, en cuyo caso habrán de descontarse los salarios percibidos en la nueva empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavidan 1922, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 1 de junio de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECISIETE DE MADRID

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1068/2017.

Materia: Despido.

Demandante: D/D.^a José Felipe Oliva Redondo.

Demandado: Pavidan 1922, S.L. y D/D.^a César Antonio Fernández Gil Gutiérrez Solana.

Cédula de notificación

D/D.^a Paloma Muñoz Carrión, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diecisiete de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1068/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a José Felipe Oliva Redondo frente a Pavidan 1922, S.L. y D/D.^a César Antonio Fernández Gil Gutiérrez Solana, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

«Se tiene por no anunciado el recurso de suplicación mencionado en el hecho 1.º de esta resolución.

Modo de impugnación: Recurso de queja ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Madrid en el plazo de diez días, desde la notificación de la presente resolución (artículos 495 LEC y 189 LJS), debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 30 euros en la cuenta de consignaciones de la Sala del T.S.J. de Madrid».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavidan 1922, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 19 de junio de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECIOCHO DE MADRID

Procedimiento: Procedimiento ordinario 162/2015.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a Kotiba Mansur, D/D.^a Eladio Rodríguez Parra y D/D.^a José Mancilla Paz.

Demandado: Apícola Animari, S.A. y otros 10.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número dieciocho de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 162/2015. Promovido por D/D.^a José Mancilla Paz, D/D.^a Eladio Rodríguez Parra y D/D.^a Kotiba Mansur, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: D/D.^a Amagoia Cecilia Puente Pérez Pedrero, D/D.^a Ismael Serrano Jiménez, D/D.^a Pablo Kaperotxipi Zarrao, Famimar, S.L., Valpan, S.L., Tipología, S.L. y Apícola Animari, S.A. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio, y en su caso, responder al interrogatorio solicitado por D/D.^a José Mancilla Paz, D/D.^a Eladio Rodríguez Parra y D/D.^a Kotiba Mansur sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la Sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 5 - 28008, Sala de Vistas n.º 5.1, ubicada en la planta 5, el día 22 de octubre de 2018, a las 09:40 horas.

Advertencias legales:

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil –LEC–, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).



5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 11 de junio de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia,
Pilar Ortiz Martínez